

El caso de María Farías: Adulta mayor discapacitada pide respetar los estacionamientos y el trato a los animales de compañía

Alega que se hace mal uso de los espacios públicos y que las policías desconocen lo que señala la ley.

Desde Antofagasta nos escribió María Farías para contar que muchas personas discapacitadas, como ella, han visto disminuidos sus derechos con distintas autoridades. Da ejemplos: se retiraron cuatro estacionamientos para minusválidos en la plaza del Big Ben y los letreros de los demás espacios están ilegibles y nadie los respeta.

“Se estacionan personas sin discapacidad y si uno las reprimina no hacen caso y más encima hasta nos insultan. Carabineros no fiscaliza, incluso ni cuando los llamamos”, se quejó.

Detalla que por problemas de salud se debe apoyar en un carro con silla, en el cual se desplaza junto a su perro de compañía. “La Ley 20.025 me protege, fijando una multa que va desde las 10 a las 120 UTM a quien no me deje ingresar. Voy al Cesfam y centros médicos y en casi todos hay protocolos”, afirma.

Alega, también, que respecto de la compañía de su perro (un chihuahua), las policías no conocen la ley y que en Senadis le informan que en caso de reclamo, hay que judicializar el tema. “Tengo 83 años y me puedo morir esperando a que se cumpla esta norma”, asegura.

La ley lo señala

Consultamos en el Senadis y nos respondieron de la Dirección Regional de Antofagasta que se informó al alcalde sobre este reclamo.

Según el Decreto con Fuerza de Ley 1 —que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito— en su artículo 149 se señala que “en todas las vías públicas en que esté permitido estacionar, gratuitamente o no, las municipalida-

des deberán establecer dos estacionamientos por cada tres cuadras, destinados exclusivamente al uso de cualquier persona con discapacidad, los que deberán estar debidamente señalizados o demarcados”.

Estos estacionamientos podrán ser utilizados por cualquier vehículo que transporte a las perso-

nas y durante el tiempo de permanencia debe exhibirse en el interior del mismo —de manera visible, en el costado inferior izquierdo del parabrisas delantero— la credencial de inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación. Ya sea a la entrada o a la salida del estacionamiento, la persona con discapacidad deberá encontrarse en el vehículo, precisa la norma.

Consideran importante mencionar que estos espacios son una medida esencial establecida por la ley, para garanti-

zar la igualdad de condiciones en el ejercicio de los derechos. Es en este sentido que se hace un alcance a las autoridades competentes para reestablecer los estacionamientos exclusivos para personas con discapacidad donde hayan sido eliminados o reasignados.

Además, estiman que hay que reforzar la fiscalización del uso correcto de estos espacios, implementar señalética clara y visible, y que sería ideal promover campañas de concientización sobre el respeto de los derechos de las personas con discapacidad en estos espacios.

Respecto de este reclamo, en general, informaron que ese servicio gestionará instancias de capacitación para Carabineros y PDI en la zona, en relación al estacionamiento de uso exclusivo de personas con discapacidad y perros de asistencia.

